

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL



DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM

RESOLUCIÓN N.º 0430 – 2025 – R – UNALM

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Sandra Del Castillo Talena Coordinador – Oficina de Gestión Ambiental	Comisión de Sistema Urbanístico – Paisajista de la UNALM.	Ph.D. Héctor Enrique González Mora Rector (e) Universidad Nacional Agraria La Molina

	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA	
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM	Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 2 de 20

TABLERO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Descripción de cambio	Responsables
01	04.12.2019	Todas	Inicio del documento y revisión con la Dirección de Administración.	Dirección General de Administración Oficina de Gestión Ambiental
02	07.12.2022	Todas	Corrección y actualización de los lineamientos de la directiva en coordinación con la Comisión permanente de paisajismo	Oficina de Gestión Ambiental
03	29.04.2025	Todas	Actualización de lineamientos en coordinación con la Comisión Sistema Urbanístico – Paisajista de	Oficina de Gestión Ambiental



Handwritten signatures in blue ink are present on the left side of the page, overlapping the stamp area. One signature is clearly legible as "Hernández" and another as "García".

Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner of the page.

	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA	
DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM		Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 3 de 20

I. FINALIDAD

Establecer una cultura de conservación que propicie una conciencia dinámica y participativa en busca de una relación armónica entre las personas, los bienes naturales y las condiciones ambientales, que orienten a la planificación de áreas verdes, cuidando y manteniendo el paisajismo dentro del campus universitario y su alcance.

II. OBJETIVOS

2.1. GENERAL:

- Garantizar la participación efectiva e integrada de los actores en la planificación de áreas verdes, plantación de especies arbóreas, especies vegetales y paisajismo de nuestra institución.

2.2. ESPECÍFICO:

- Ordenar las plantaciones de áreas verdes de acuerdo a un plan paisajístico integrado y coordinado entre los diferentes actores de la universidad.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente dentro de la universidad por parte de toda la comunidad universitaria.

III. ALCANCE

La presente directiva regula en su totalidad los procedimientos para la plantación, mantenimiento, tala, compensación, traslado y donaciones de áreas verdes en toda propiedad de la UNALM y es de aplicación a toda la comunidad universitaria, instituciones públicas y privadas.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 043-2006-AG. Aprueban la categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Aprueba la Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales.
- Ordenanza N° 1852, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 419/MDLM, Ordenanza para la gestión y protección de las áreas verdes

	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA	
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM	Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 4 de 20

de uso público en el distrito de La Molina.

- Resolución N° 0014-2023-AU-UNALM que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Resolución N°0001-2017-AU-UNALM, Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Política Ambiental de la UNALM, aprobada mediante Resolución N°0258-2018-R-UNALM.
- Plan Maestro de la UNALM aprobado mediante Resolución N°0469-2019-CU-UNALM.
- Resolución N° 0211-2025-R-UNALM, Directiva para la Gestión de Ecoeficiencia en la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Directiva 001-2017-OGA-UNALM, Directiva para la Gestión de Residuos Agroforestales y Prevención de Incendios, aprobada mediante Resolución N°0259- 2017-OGA-UNALM.
- Directiva 005-2017-DIGA-UNALM, Construcción, Rehabilitación, Ampliación y/o mejoramiento de las edificaciones, sobre cualquier área de terreno en el campus de la UNALM, aprobada mediante Resolución N°0003-2018-R- UNALM.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 5.1. Áreas habilitadas:** Espacios definidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNALM autorizados por la Dirección General de Administración para poder sembrar árboles.
- 5.2. Áreas Verdes:** Son aquellas áreas o espacios verdes, capaces de sostener o en donde se pueden establecer toda clase de especies vegetales (plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, palmeras, árboles, entre otros) sin restricción alguna y están conformados, además de la vegetación, por:
- El subsuelo: Es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia abajo, en el cual crecen y habitan las raíces de todas las especies vegetales.
 - El suelo o superficie del área verde: Es el componente horizontal y está conformado por el área plana en sí.
 - Los aires: Es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia arriba en el cual se desarrolla la biomasa de las especies vegetales.
- 5.3. Especie Arbórea:** Toda especie de planta perenne de tallo leñoso que se ramifica a cierta altura del suelo y que producen ramas secundarias nuevas cada año que parten de un único fuste o tronco, dando lugar a una nueva copa separada del suelo; se incluye también en esta definición a todas las especies de palmeras. Su existencia

	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM	Versión: 03 Fecha: 29/04/2025

involucra al terreno donde estas se asientan y el espacio mínimo vital necesario para su adecuado desarrollo y estabilidad.

- 5.4. Especie Vegetal:** Se considera especie vegetal a las especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, bambúes, cactáceas y demás elementos vegetales que conforman las áreas verdes. Su existencia involucra al terreno donde estas se asientan y el espacio mínimo vital necesario para su adecuado desarrollo y estabilidad.

5.5. Instituto Regionales de Desarrollo: Son unidades descentralizadas dependientes del Rectorado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, donde se realizan actividades de apoyo en enseñanza, aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social llevadas a cabo por las facultades, escuela de posgrado, centros e institutos de investigación.

5.6. Plan de desarrollo institucional o Plan Maestro: Es el documento por el cual se establece la asignación de espacios, el reordenamiento institucional y la consolidación estructural para conducir eficientemente su desarrollo en beneficio de la comunidad molinera.

5.7. Políticas de desarrollo universitario: Son los lineamientos indispensables para generar una dinámica estratégica en una institución que tiene que ajustarse a los cambios constantes de la globalización y los retos que este proceso impone.

5.8. Propiedades de la UNALM: Se consideran a todos los predios que son nombrados por resolución bajo la administración de la universidad.

5.9. Proyectos de Inversión Pública: Se encuentran regulados por la Ley 27293, la cual tiene como principales objetivos ayudar a la mejora de los servicios públicos y optimizar los recursos institucionales. Se ejecutan en orden de priorización, en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de la Directiva N° 002-2017-EF/63.

5.10. Residuos Agroforestal: Son considerados residuos agrícolas no peligrosos de origen herbáceo generados en el proceso productivo de los cultivos temporales y de origen leñoso generados durante el proceso de mantenimiento de los cultivos perennes. Además, se consideran los residuos de origen herbáceo y leñoso generados en las actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes.

5.11. Tala: Acción por la cual se corta el fuste (tronco) de un árbol muy cerca del nivel del suelo

	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM) DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM	Código: DR.01-PM03-OGA Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 6 de 20
---	---	---	-----------------------

5.12. Viveros forestales: Los viveros forestales son sitios especialmente dedicados a la producción de plantones de la mejor calidad de plantaciones y al menor costo posible para los programas.

VI. RESPONSABLES

- (Handwritten signatures and initials are visible on the left margin next to the numbered points)*
- 6.1. **Comisión “Sistema Urbanístico – Paisajista”:** Comisión *ad hoc* encargada de poder establecer un Postdesarrollo institucional que contribuya con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la comunidad universitaria, garantizando la gobernanza y su uso institucional, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente.
 - 6.2. **Comunidad universitaria:** Se considera a todos los estudiantes que tienen registro académico activo, y a docentes y trabajadores que se encuentran con un contrato vigente.
 - 6.3. **Dirección General de Administración (DGA):** Es el responsable de liderar los procesos de sistemas administrativos, siendo su función el planificar, organizar, conducir y controlar las actividades de las unidades administrativas a su cargo; siendo el ejecutor de los servicios de mantenimiento del ornato, limpieza y estética de los jardines, a través de la Unidad de Servicios Generales, y el desarrollo de los proyectos de inversión a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - 6.4. **Oficina de Gestión Ambiental:** Promover y fortalecer en la comunidad universitaria la conservación de la diversidad biológica en los espacios físicos institucionales propiedades de la UNALM.
 - 6.5. **Sección de Parques y Jardines de la Unidad de Servicios Generales:** tiene bajo su responsabilidad: a) planificar y controlar los servicios y operaciones de mantenimiento de todas las áreas verdes de la UNALM; b) velar por el ornato, señalización y limpieza del campus universitario bajo un concepto de desarrollo verde y sostenible.
 - 6.6. **Unidad de Servicios Generales:** Dependencia de la Dirección General de Administración responsable de conducir los servicios de limpieza, mantenimiento de la planta física de la UNALM, estableciendo como función la conservación y mantenimiento del ornato, limpieza y estética de los jardines.
 - 6.7. **Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración:** Tiene bajo su responsabilidad: a) planificar, administrar, supervisar y evaluar las actividades de ejecución de las obras de los proyectos de inversión pública en

	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA	
DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM		Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 7 de 20

infraestructura que se lleven a cabo por administración directa o los que se ejecuten por administración indirecta; b) mantener actualizado el registro de los planos de la infraestructura; c) solicitar asesoría técnica a la Comisión “Sistema Urbanístico – Paisajista” en caso de necesitar intervenir espacio físicos que presenten características de creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. La Unidad de Servicios Generales en coordinación con representantes de la Facultad de Ciencias Forestales, la Facultad de Agronomía y la Facultad de Agrícola, el último trimestre del año, elaborarán el “Plan anual de implementación de áreas verdes” que contemple las especies arbóreas a plantar, las áreas hábiles para su plantación, el estudio de microzonificación y los insumos, instrumentos, equipos y el presupuesto necesario para su ejecución.

Así mismo, el “Plan anual de implementación de áreas verdes” será elevado por la Unidad de Servicios Generales a la Oficina de Planeamiento.

- 7.2. El “Plan anual de implementación de áreas verdes” una vez aprobado, deberá ser elevado al Rectorado para emisión de resolución rectoral y ser debidamente publicado a toda la comunidad universitaria.

- 7.3. La Comisión “Sistema Urbanístico – Paisajista” será conformada por un equipo multidisciplinario, los mismos que serán nombrados con resolución rectoral y contemplará los siguientes profesionales:

- Profesional que desempeñe como Presidente.
- Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental.
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales.
- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Profesional de la Facultad de Ciencias forestales.
- Profesional de la Facultad de Agronomía.
- Profesional de la Facultad de Agrícola.
- Profesional de la Facultad de Ciencias.
- Profesional de la Facultad de Zootecnia.

- 7.4. La Unidad de Servicios Generales, a través de su área de parques y jardines, ejecutará las plantaciones y mantenimiento de los espacios de áreas verdes y ornato contemplados en el plan anual. La producción de plantas arbóreas será encargada al vivero forestal de la Facultad de Ciencias Forestales y/o cualquier centro de producción de la universidad, con su respectivo presupuesto.

	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA	
DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM		Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 8 de 20

- 7.5. La Unidad de Servicios Generales informará, de manera inmediata, las especies que considere en riesgo por caída, daños, enfermedad u otras anomalías, a la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista" a través de la Oficina de Gestión Ambiental. En caso de no recibir una respuesta en dos (2) días hábiles, la unidad tendrá que ejecutar las acciones pertinentes según sea el caso.
- 7.6. La Oficina de Gestión Ambiental en coordinación con la Unidad de Servicios Generales establecerán los procedimientos adecuados para el manejo ambientalmente sanitario de los residuos agroforestales de la universidad.
- 7.7. La Oficina de Planeamiento, a través de su Unidad de Planes y Proyectos y, a su vez, cualquier dependencia que formule proyectos para la construcción de nuevas infraestructuras, remodelaciones, mantenimientos y acondicionamientos dentro del campus universitario y su alcance; deberán solicitar en sus expedientes; Identificación de Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR); y/o términos de referencia, presupuestos destinados a trasplante, traslado, control fitosanitario, compensación arbórea, césped, cubre suelos y actividades relacionadas con las mismas.
- 7.8. Será responsabilidad de la Facultad de Ciencias Forestales y Facultad de Agronomía la supervisión de la plantación de árboles, estado de supervivencia anual y la prescripción de los tratamientos silviculturales en forma semestral por parte de los alumnos de los cursos relacionados y de los voluntarios. La Facultad deberá comunicar a la Oficina de Gestión Ambiental en forma anual el nombre del docente responsable del seguimiento del cuidado por los estudiantes. La Oficina de Gestión Ambiental brindará el certificado de Responsabilidad Social Universitaria a docentes y alumnos.
- 7.9. Se ejecutará la Resolución N°1421-2009-CU-UNALM y Resolución N°0093–2011-CU-UNALM, las cuales establecen como requisito: la plantación y cuidado de un árbol para cada alumno ingresante, como parte de la currícula de estudios para la obtención del Grado de Bachiller en Ciencias Forestales. Las áreas habilitadas se podrán identificar en el "Plan Anual de Implementación de Áreas Verdes", previa coordinación con la Comisión Sistema Urbanístico – Paisajista y con el Rector.
- 7.10. La comisión propone la realización de eventos de siembra y acondicionamiento de plantaciones con especies arbóreas o vegetales en las propiedades de la universidad, en coordinación con la comunidad universitaria que desee ser participe.
- 7.11. Todas las propiedades de la UNALM, de acuerdo a su ámbito de aplicación, deberán contar con un "Plan anual de implementación de áreas verdes" conforme al uso actual y completando acciones de sostenibilidad.

 DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA
DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM	Versión: 03 Fecha: 29/04/2025

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. CONSERVACIÓN

- 8.1.1. En áreas asignadas a proyectos de inversión pública y que ubique dentro de su trazo la presencia de especies prioritarias a conservación por su condición genética, germoplasma, se encuentren refrendados en el Decreto Supremo 043-2006-AG, dentro de las listas internacionales de especies amenazadas de flora silvestre de la Unión Internacional para la conservación (IUCN) y/o incluidas en los apéndices de la Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se tendrán que contemplar procedimientos para su conservación, recuperación y/o trasplante según sea necesario. El área usuaria tendrá que emitir un informe identificando la especie arbórea y la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista" será la encargada de determinar su importancia de conservación.
- 8.1.2. Así mismo, aquellas especies consideradas como prioritarias por su tamaño, interés social, cultural, religioso, fase de desarrollo, rareza y/o estado de conservación, pueden participar en el reconocimiento de árboles patrimoniales, conforme a lo establecido por el Servicio Nacional Forestal (SERFOR) en la "Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales".

8.2. PLANTACIÓN

- 8.2.1. Las solicitudes de plantación de árboles y áreas verdes deberán ser derivadas a la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista", quien, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales, determinarán la especie arbórea, los lugares de plantación, tala o compensación según corresponda, en concordancia al "Plan anual de implementación de áreas verdes", con conocimiento del Sr. Rector.
- 8.2.2. Respecto a la elección de especies, tanto para el arbolado como para las demás especies vegetales, debe tomar en consideración diferentes criterios como las condiciones del medio físico, espacio disponible, estética y variedad, mínimo mantenimiento y consumo de agua. Por lo tanto, será necesario promover el empleo de especies vegetales nativas o introducidas, que tengan resistencia a vivir con escasos requerimientos de mantenimiento, a sequías y altas temperaturas, al viento y a la brisa marina y con tolerancia a la contaminación urbana; además, de la sustitución del césped por la utilización de plantas de cobertura y flores perennes de bajo requerimiento hídrico, especialmente en áreas verdes no usadas para la recreación activa y pasiva. Así también se evitará el empleo de especies vegetales afectadas por plagas o enfermedades crónicas, con elevadas necesidades hídricas, sensibles a las condiciones urbanas, con elevadas necesidades de mantenimiento, y árboles con fragilidad de ramas. Se



	DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA	
DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM		Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 10 de 20

dará prioridad a las especies frutales para siembra y propuesta paisajista dentro del campus universitario.

- 8.2.3. Queda prohibida la plantación de especies arbóreas y especies vegetales en áreas asignadas a proyectos de inversión pública en el marco del Programa Multianual de Inversiones de la UNALM aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación.

8.3. TRASPLANTE

- 8.3.1. Todas las especies arbóreas que hayan sido plantados en áreas que se superpongan con áreas asignadas para proyectos de inversión pública aprobados institucionalmente deberán ser trasladados a las áreas habilitadas para tal fin, siendo necesario para la conservación forestal, la generación de protocolos de trasplante de árboles, los cuales serán aprobados por la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista".

- 8.3.2. Para la elaboración de los protocolos y/o procedimientos para el trasplante y traslado de especies arbóreas dentro del campus universitario, además de los sectores dentro de su alcance, deben contener los siguientes requisitos:

- Inspección del sitio del árbol
- Momento del trasplante
- Determinación del tamaño del cepellón
- Cavado de árboles y arbustos
- Métodos de trasplante
- Izaje
- Traslado
- Excavación de hoyo
- Cuidados después de la plantación

- 8.3.3. Los protocolos para la plantación de áreas verdes serán derivados a la Oficina de Gestión Ambiental quien, en coordinación con la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista", emitirá un informe con la respectiva asesoría técnica, aprobación y comunicación a la Dirección General de Administración.

- 8.3.4. En caso las especies se hayan muerto durante el proceso de trasplante y/o adaptación, la compensación arbórea será considerada como última instancia posterior al trasplante. Para ello, se realizará la valoración económica por cada individuo, siendo compensado 10 individuos por cada especie y los valores dasométricos y especies serán determinados por la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista".



<p>DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)</p>	<p>Código: DR.01-PM03-OGA</p>
<p>DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM</p>	<p>Versión: 03 Fecha: 29/04/2025</p>

8.4. MANTENIMIENTO

- 8.4.1. Se realizará el mantenimiento anual de los árboles de acuerdo al tipo de poda de formación (árboles jóvenes y adultos), de rejuvenecimiento (árboles antiguos) y de sanidad (árboles enfermos).

8.5. COMPENSACIÓN

- 8.5.1. La compensación arbórea será considerada conforme a los requerimientos establecidos en el "Plan anual de implementación de áreas verdes". Así mismo, las especies tendrán características mínimas como: Altura de la especie, diámetro del tronco, tamaño del cepellón, diámetro de la copa y estado fitosanitario.
- 8.5.2. Para la valoración económica y ambiental de las especies arbóreas, se tomarán consideraciones como altura, diámetro del tronco, estructura, condición general, expectativa útil y de servicios ambientales, presencia por unidad de longitud, presencia por unidad de superficie y otros valores cualitativos (Estético, cultural, científico, histórico o sociocultural).

8.6. TALA.

- 8.6.1. La tala y/o poda severa está prohibida. No obstante, excepcionalmente procederá cuando:
- Exista un grado de evidente riesgo para la integridad física de bienes o personas, por riesgo muy alto de caída de especie arbórea.
 - Cuando la especie arbórea esté muerta o en muerte regresiva por agentes fitopatólogicos u otras causas.
 - En los casos en que se efectúe por razones de seguridad o emergencia, la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista" elevará un informe técnico a la Dirección General de Administración, quien adoptará las acciones necesarias de tala y/o poda severa a través de la Unidad de Servicios Generales.

8.7. DONACIONES

- 8.7.1. La donación de especies arbóreas y/o vegetales por parte de la comunidad universitaria, instituciones públicas o privadas y personas en general, tendrán que realizarlo a través de la Comisión "Sistema Urbanístico – Paisajista", quien verificará, las necesidades y zonas prioritarias a ser instaladas dentro de las propiedades de la universidad.

 <p>DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)</p>	<p>Código: DR.01-PM03-OGA</p>
<p>DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM</p>	<p>Versión: 03 Fecha: 29/04/2025</p>

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva acarreará responsabilidad funcional al personal administrativo, docentes y autoridades. En casos de alumnos será considerado falta grave y se derivará al Tribunal de Honor de la Facultad respectiva.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 10.1. Los residuos agroforestales que se generen como parte de los procesos de mantenimiento y limpieza de áreas verdes, así como los que se generen dentro de procesos productivos de cortes y podas, tendrán que priorizar técnicas de valorización. Así mismo, se realizará conforme a la Directiva para la gestión de residuos agroforestales y prevención de incendios y sus modificatorias y/o normativas vigentes.
- 10.2. La Comisión “Sistema Urbanístico – Paisajista”, ante cualquier consulta, en el marco de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, relacionada al cumplimiento de sus funciones; la absolverá e indicará el área encargada de su ejecución.



Handwritten signatures in blue ink, appearing to be approvals or signatures of authority.

Handwritten signature in blue ink.

	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)</p>	<p style="text-align: center;">Código: DR.01-PM03-OGA</p>
	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM</p>	<p style="text-align: center;">Versión: 03 Fecha: 29/04/2025</p>



ANEXOS

Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'H' or 'HN'.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'HN'.

 DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA
DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM	Versión: 03 Fecha: 29/04/2025

ANEXO N° 1:

RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRASPLANTE DE ESPECIES ARBÓREAS.

Paso 01: Herramientas y equipos adecuados.

- Contar con las herramientas y equipos en buen estado y, desinfectados.

Paso 02: Evaluación fitosanitaria del árbol.

- Evaluar cada árbol; si hubiera uno enfermo, aislarlo, hacer su tratamiento y trabajarlo al último, para evitar la contaminación de las herramientas y equipos.

Paso 03: Poda de la copa.

- Realizar la poda en la estación de menor temperatura y mayor nubosidad.
- En especies siempre verdes, mantener un porcentaje del follaje si fuera posible (20%).
- En especies caducas, realizar el trasplante cuando se hayan caído todas las hojas de la copa del árbol.
- Aplicar un cicatrizante a todas las heridas generadas en la poda.

Paso 04: Poda de raíz.

- Podar la raíz alrededor del fuste (tronco o tallo) a unos 30 cm. de distancia y una profundidad de 60 cm (las medidas recomendadas pueden variar, según la especie y tamaño del árbol).
- Aplicar un producto antibacteriano y antifúngico, para prevenir el ataque de éstos patógenos.
- Apuntalar el árbol a soportes firmes para evitar el tumbado del árbol.
- Esperar mínimo un mes para que las raíces se regeneren en el cepellón del árbol tratado.

Paso 05: Aplicación de bioestimulantes.

- Aplicar bioestimulantes a la copa o ramas para así promover su brotación; y, cuando esto se logre, aplicar fertilizantes foliares.
- Aplicar bioestimulantes y enraizadores al cepellón, para promover la formación de raíces.
- Mantener la humedad del suelo a capacidad de campo.

 DIRECTIVA (Resolución N.º 0430-2025-R-UNALM)	Código: DR.01-PM03-OGA		
DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNALM		Versión: 03 Fecha: 29/04/2025	Página 15 de 20

Paso 06: Traslado del árbol.

- Despues de promover la formación de raíces en el cepellón, proceder al trasplante.
- Trasladar el árbol sin dañar el fuste y evitar que se rompa el cepellón.

Paso 07: Preparación del hoyo.

- (D)*
- El hoyo de trasplante debe ser de 1mx1mx1m, tomando en cuenta que será la única vez en la vida del árbol que recibirá este tipo de preparación de suelo.
 - El sustrato debe ser tierra preparada (tierra de chacra, compost, humus y musgo).
- (NB)*

Paso 08: Asegurar el árbol.

- (P)*
- Anclar el árbol a soportes firmes para evitar movimientos bruscos que pueden interrumpir la formación y crecimiento de raíces.

Paso 09: Aplicación de bioestimulantes.

- (UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA)*
- Aplicar bioestimulantes a nivel aéreo y radicular.
 - Mantener el sustrato a capacidad de campo.

Paso 10: Manejo fitosanitario.

- (F)*
- Realizar los controles preventivos si hubiera la presencia de plagas o enfermedades a nivel de la copa o raíz.
- (F)*

	PROTOCOLO	Código: PRT01-PLTI-OGA
PROTOCOLO PARA LA PLANTACIÓN DE LA ESPECIE TIPUANA TIPIA	Versión: 01 Fecha: 22-05-25	Página 1 de 5

ANEXO 2:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



PROTOCOLO PARA LA PLANTACIÓN DE LA ESPECIE *TIPUANA TIPIA*



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión de Sistema Urbanístico – Paisajista de la UNALM.	Comisión de Sistema Urbanístico – Paisajista de la UNALM. Ing. Sandra Del Castillo Talenas Coordinador – Oficina de Gestión Ambiental	Ph.D. Héctor Enrique González Mora Rector (e) Universidad Nacional Agraria La Molina

	PROTOCOLO	Código: PRT01-PLTI-OGA
	PROTOCOLO PARA LA PLANTACIÓN DE LA ESPECIE <i>TIPUANA TIPA</i>	Versión: 01 Fecha: 22-05-25

TABLERO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Descripción del cambio	Responsables
01	22/05/25	Todo	Inicio del documento y propuesta por la Comisión Sistema Urbanístico-Paisajista de la UNALM	Comisión de Sistema Urbanístico – Paisajista de la UNALM

G20

AB



Hernan

Rod

	PROTOCOLO	Código: PRT01-PLTI-OGA
	PROTOCOLO PARA LA PLANTACIÓN DE LA ESPECIE <i>TIPUANA TIPA</i>	Versión: 01 Fecha: 22-05-25

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos para la plantación de la especie *Tipuana Tipa*, dentro del campus universitario a fin de garantizar su desarrollo y orientar en la planificación de áreas verdes urbanas.

II. DIRIGIDO A:

Está dirigido para su cumplimiento a la comunidad universitaria, instituciones públicas, privadas y personas en general que deseen realizar la plantación de la especie *Tipuana Tipa* dentro del campus universitario.

III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

3.1. Áreas Verdes: Son aquellas áreas o espacios verdes, capaces de sostener o en donde se pueden establecer toda clase de especies vegetales (plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, palmeras, árboles, entre otros) sin restricción alguna y están conformados, además de la vegetación, por:

- El subsuelo: Es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia abajo, en el cual crecen y habitan las raíces de todas las especies vegetales.
- El suelo o superficie del área verde: Es el componente horizontal y está conformado por el área plana en sí.
- Los aires: Es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia arriba en el cual se desarrolla la biomasa de las especies vegetales.

3.2. Crecimiento rápido: Se refiere a las especies arbóreas que logran alcanzar su crecimiento en un corto plazo, siempre que se adapte a las condiciones del lugar.

3.3. Especie arbórea: Es toda especie de planta perenne de tallo leñoso y se ramifica a cierta altura del suelo.

3.4. Follaje caduco: Se considera aquellas especies arbóreas que pierde su follaje por temporadas o estaciones.

3.5. Cepellón: Es una porción de tierra que está adherida a las raíces (Pan de tierra) y se requiere mantenerlo uniforme hasta que la especie sea trasplantada.



	PROTOCOLO	Código: PRT01-PLTI-OGA
	PROTOCOLO PARA LA PLANTACIÓN DE LA ESPECIE TIPUANA TIPIA	Versión: 01 Fecha: 22-05-25

IV. ACCIONES PRINCIPALES

4.1. Identificación de la Especie arbórea.

a. Especie:

- *Tipuana tipa* (Familia Fabaceae)

b. Características Generales de la Especie

- Origen: Es nativo de los bosques subtropicales de Bolivia y del noroeste de Argentina (Jujuy, Salta, Tucumán)
- Ecología: Es un árbol semi-caducifolio, que resiste la sequía sin perder sus hojas. Planta de pleno sol que prospera en climas templado-cálidos a cálidos. Puede soportar sombra moderada y es resistente a la sequía. Sus raíces son agresivas, por lo que se aconseja alejarla de edificaciones y zonas pavimentadas.
- Límites Biofísicos: La especie prospera en lugares donde la temperatura anual fluctúa entre 20 – 23°C, con precipitaciones de 350 – 1,500 mm. Crece naturalmente entre los 400 y 1200 msnm. Sin embargo, en Bolivia alcanza los 2300 a 2900 msnm.

c. Características Físicas de la Especie

- Altura promedio: 10 – 15
- Diámetro de copa: 12 – 15 m
- Forma de copa extendida.
- Crecimiento rápido
- Hojas compuestas de color verde claro.
- Follaje caduco o semi-caduco. En el Perú se comporta como semi-caduco.
- Flores de color amarillo, agrupadas en inflorescencia tipo racimo (panícula).
- Fruto: sámaras de 4 – 7 cm de longitud.
- Raíces superficiales.

4.2. Especificaciones para la especie.

- Tamaño de planta: 1.5 – 2.5 m (sin contar envase)
- Tamaño de cepellón: 40 x 40 cm (volumen: 18 l)
- Plantas de calidad y sin problemas sanitarios.
- Evitar plantas viejas que posean raíces enroscadas (cola de chancho)

	PROTOCOLO	Código: PRT01-PLTI-OGA
	PROTOCOLO PARA LA PLANTACIÓN DE LA ESPECIE TIPUANA TIPA	Versión: 01 Fecha: 22-05-25 Página 5 de 5

4.3. Preparación del lugar donde se va realizar la plantación.

Para la preparación del lugar de plantación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Seleccionar y marcar la ubicación donde el árbol se va ser plantado.
- Evaluar el drenaje: Cavar un hoyo de unos 60 cm de profundidad, llenarlo de agua y dejar que filtre. Llenarlo otra vez y si el agua tarda menos de 24 horas en desaguar, es probable que el drenaje sea suficiente.
- Mejorar las características físicas y químicas del suelo. Incorporar al volumen total de la tierra previamente seleccionada, un 10% de materia orgánica como mínimo.

4.4. Tamaño del hoyo.

- Antes de abrir el agujero para la plantación del árbol, se debe tener en cuenta si hay tuberías de riego, desague, redes eléctricas, etc.
- El hoyo debe ser 0.50 – 0.30 m más ancho y profundo que el cepellón. Así las raíces podrán crecer con facilidad en un suelo suelto y mullido.
- Al excavar, separar la capa superior del suelo (15 - 20 cm de capa) en una pila y el resto en otro.
- A la capa superior del suelo se debe agregar la materia orgánica en el porcentaje indicado en el acápite 5.3.

4.5. Previsiones a tomar en cuenta.

- Llevar con 2 o 3 días de anticipación los árboles a sembrar, para una inspección previa.
- Ubicar los árboles en un lugar protegido para evitar pérdidas.
- Los hoyos y la mezcla de suelo con materia orgánica deben estar listos un día antes de la siembra.
- Tener una fuente de agua disponible, así como mangueras y baldes para el riego de los árboles recién sembrados.

V. PERSONAL RESPONSABLE ASIGNADO

Conforme a lo establecido en la Directiva para la gestión de áreas verdes urbanas en la UNALM, en el inciso 8.2. PLANTACIÓN, se establece que las solicitudes de plantación de árboles y áreas verdes deberán ser derivadas a la Comisión “Sistema Urbanístico – Paisajista”, quien, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales, determinarán los lugares de plantación en concordancia al “Plan anual de implementación de áreas verdes”, con conocimiento del rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 01 de julio de 2025
TR. N.º 0430-2025-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 01 de julio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0430-2025-R-UNALM. - La Molina, 01 de julio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, señala que *toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país*; Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N.º 1852-MML, establece las medidas normativas aplicables para la conservación y gestión de áreas verdes en la Provincia de Lima, a fin de contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad; garantizando la gobernanza y su uso público, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente; Que, con Ordenanza N.º 419/MDLM, la Municipalidad de la Molina aprueba la gestión y protección de las áreas verdes de uso público en el Distrito de la Molina, el cual tiene por objeto *establecer el marco normativo y lineamientos generales en la gestión, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de La Molina, como elementos esenciales para la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales y espaciales*; Que, conforme al artículo 13 de la citada Ordenanza, señala que “**toda especie vegetal o arbórea ubicada en propiedad privada**, deberá ser mantenida por el propietario y/o residente del predio, quien es responsable por el cuidado y mantenimiento de las especies vegetales existentes dentro del perímetro de su propiedad, estando obligado a velar por que no presenten peligro alguno para la seguridad de las personas, no impidan el libre tránsito peatonal o vehicular, y/o no afecten obras de infraestructura pública o privada. Además, debe mantener el control fitosanitario, con la finalidad de evitar que sean focos de infección que puedan deteriorar las áreas verdes públicos y/o privados adyacentes; Que, el artículo 124 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, **sobre el ambiente**, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina siendo un modelo de ecoeficiencia se caracteriza como una comunidad molinera afianzada en su cultura, la cual integra el **cuidado ambiental** y mejora continua de forma transversal en el quehacer universitario y la promoción de **cultura ambiental**; Que, con Resolución N.º 0258-20218-R-UNALM, de fecha 15 de mayo de 2018, se aprobó la Política Ambiental de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, con Resolución N.º 0746-2022-R-UNALM, de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprobó la actualización de la “Directiva de Plantación de Árboles en la Universidad Nacional Agraria La Molina”;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 01 de julio de 2025
TR. N.º 0430-2025-R-UNALM**

-2-

Que, con Resolución N.º 0727-2024-R-UNALM, de fecha 18 de setiembre de 2024, se conformó la Comisión denominada “Sistema Urbanístico – Paisajista de la UNALM”; Que, con Comunicación N.º 001-2025/CSUP, el Mg.Sc. Juan Carlos Melchor Jaulis Cancho, presidente de la Comisión “Sistema Urbanístico – Paisajista de la UNALM”, remite al Rectorado la propuesta de la “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”; el Anexo N.º 1 “Recomendaciones para la realización del Trasplante de especies arbóreas” y Anexo N.º 2 “Protocolo para la plantación de la especie *TIPUANA TIPA*”, para su respectiva aprobación, en atención a las actuales necesidades institucionales; Que, el objetivo general de la citada directiva es garantizar la participación efectiva e integrada de los actores en la planificación de áreas verdes, plantación de especies arbóreas, especies vegetales y paisajismo de nuestra institución. Asimismo, tiene como finalidad establecer una cultura de conservación que propicie una conciencia dinámica y participativa en busca de una relación armónica entre las personas, los bienes naturales y las condiciones ambientales, que orienten a la planificación de áreas verdes, cuidando y manteniendo el paisajismo dentro del campus universitario y su alcance; Que, la presente directiva. regula en su totalidad los procedimientos para la plantación, mantenimiento, tala, compensación, traslado y donaciones de áreas verdes en toda propiedad de la UNALM y es de aplicación a toda la comunidad universitaria, instituciones públicas y privadas; Que, con Carta N.º 642-2025-R-UNALM, de fecha 01 de julio de 2025, el Rectorado autoriza la emisión de la resolución, que aprueba la “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA” y Anexos N.º 1 y N.º 2, propuesto por la Comisión “Sistema Urbanístico – Paisajista de la UNALM”, conformada con Resolución N.º 0727-2024-R-UNALM; Que, de acuerdo a los literales a), c), g) y i) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNALM, aprobado con Resolución N.º 0225-2023-CU-UNALM, establece que la Oficina de Gestión Ambiental tiene entre sus funciones: “Asesorar al Rectorado sobre políticas y gestión ambiental de la UNALM”, “Apoyar la realización del diagnóstico ambiental institucional”, “Desarrollar una cultura ambiental en la comunidad universitaria para lograr un ambiente sano y ordenado que garantice el desarrollo óptimo de las actividades académicas y administrativas de la UNALM”, así como “elaborar y proponer normas internas sobre gestión ambiental”; y, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto**, a partir de la fecha, la Resolución N.º 0746-2022-R-UNALM, que aprobó la “Directiva de Plantación de Árboles en la Universidad Nacional Agraria La Molina”. **ARTÍCULO 2.- Aprobar la “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”**, propuesto por la Comisión “Sistema Urbanístico-Paisajista de la UNALM” conformada mediante Resolución N.º 0727-2024-R-UNALM, el mismo que consta de quince (15) folios; el Anexo N.º 1 “Recomendaciones para la realización del Trasplante de especies arbóreas” y Anexo N.º 2 “Protocolo para la plantación de la especie *TIPUANA TIPA*”, que forman parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales para que, en coordinación con la Oficina de Gestión Ambiental y/o la Comisión “Sistema Urbanístico-Paisajista de la UNALM” realicen las funciones de paisajismo, supervisión, monitoreo y verificación del cumplimiento de la presente resolución.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 01 de julio de 2025
TR. N.º 0430-2025-R-UNALM**

-3-

Regístrate, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique González Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

c.c.: OCI,R,OGA,DIGA,DEPENDENCIAS,FACULTAD


SECRETARIO GENERAL
